

 ALCALDÍA DE SANTA TECLA				ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA SECRETARÍA MUNICIPAL ACCESO A LA INFORMACIÓN NOVIEMBRE 2021	
Fecha de Emisión	Numero de Acta	Sesión	Nº Acuerdo	RESUMEN	
19 DE NOVIEMBRE DE 2021	22	EXTRAORDINARIA	337	Presupuestos para el ejercicio fiscal del año 2022, de los Institutos: Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación y Municipal Tecleño de la Juventud.	
			338	Presupuesto 2022.	
			339	Admisión de Recurso de Apelación, interpuesto por CORPAN S.A. de C.V”.	
			340	Confirmar la denegatoria de un rotulo, contenida en la resolución de las trece horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Departamento de Catastro.	
			341	Adjudicar de forma total la Licitación Pública Nº LP-13/2021 AMST denominada “COMPRA DE PAQUETES TECLEÑOS DE ALIMENTOS, a la sociedad GUMARSAL, S.A. DE C.V.	
			342	Firma de CARTA COMPROMISO PARA LOGRAR LA INVERSION EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE SUS DERECHOS.	

*******ACTA NÚMERO VEINTIDOS, VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN**

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón. Sindico Municipal Sandra Patricia Interiano Zarceño, Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Rosa Ester Rivera Flores, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia del Señor Secretario Municipal, [REDACTED].-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

337) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que el Director General, [REDACTED], presenta los presupuestos correspondientes a los Institutos: Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación y Municipal Tecleño de la Juventud.
- II- Que mediante acuerdo de Junta Directiva número 78 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura.
- III- Que mediante acuerdo de Junta Directiva número 43 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación.
- IV- Que mediante acuerdo de Junta Directiva número 12 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, del Instituto Municipal Tecleño de la Juventud.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibidos los presupuestos para el ejercicio fiscal del año 2022, de los Institutos: Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación y Municipal Tecleño de la Juventud.**-Comuníquese.-----

338) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

DECRETO NÚMERO CATORCE.

- I- Que el Director General, [REDACTED], somete a consideración solicitud de autorización del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que el presupuesto del año 2022, contiene también el detalle de las plazas, sus remuneraciones y beneficios.
- III- Que en cumplimiento al artículo 81 del Código Municipal, se ha finalizado el proceso de elaboración del ante proyecto del presupuesto 2022.
- IV- Que la aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, es por el monto total de US\$39,826,590.84.
- V- Que la Ordenanza del Presupuesto Municipal 2022, debe publicarse en un periódico de mayor circulación.

Por lo tanto,

La Municipalidad de Santa Tecla en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 20 del Código Municipal, relacionado con El Presupuesto del Municipio y el artículo 3, numerales 2,3,4,5,6; artículos 72,73,74,75 y 77 del mismo Código.

Art.1 DECRETA

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el Ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, de la manera siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Las presentes disposiciones generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias y explicativas necesarias para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, así como los anexos respectivos, las cuales serán aplicables a todas las operaciones presupuestarias municipales para la ejecución del Presupuesto 2022.

Si hubiera contradicción entre cualquier Ordenanza, Reglamento u otras Disposiciones Generales emitidas con anterioridad por el Concejo Municipal de Santa Tecla, se aplicarán las presentes disposiciones, como una regulación específica.

PRESUPUESTO A BASE DE DEVENGADO

- 2. El Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de Devengado, es decir, que solo se afectará con los Ingresos y con los Gastos Devengados, no pudiendo contraerse compromisos si no hay disponibilidad en el Presupuesto.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

- 3. Todo compromiso legalmente adquirido constituye un Crédito Presupuestario, por tanto, no se podrá incurrir en algún gasto sin afectar el mismo, además no deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del Código Municipal.

ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

4. Los Créditos Presupuestarios se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento regulado y ajustado de la Administración Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal.

UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES

5. Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma que hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal, cada asignación deberá estar disponible sólo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará para los propósitos determinados; y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias legalmente aprobadas por el Concejo Municipal.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada mediante la respectiva modificación presupuestaria, obteniendo del Concejo Municipal el respectivo acuerdo, cuando aplique.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

6. Las jefaturas responsables de cada área que identifiquen gastos no previstos, que no cuenten con asignación presupuestaria en el rubro específico o éste se encuentre agotado, deberán solicitar por escrito a la Dirección General, la reprogramación del gasto de un rubro que no esté agotado siempre y cuando no se dé un incremento al Presupuesto Municipal General.

Las reprogramaciones presupuestarias se podrán realizar de la manera siguiente:

- a) Reprogramación Administrativa: Esta consiste en incrementar o disminuir en un mismo rubro presupuestario.
- b) Reprogramación Municipal: Esta consiste en incrementar o disminuir de un rubro a otro rubro presupuestario.

La aprobación de la reprogramación administrativa la realizará el Director General y la aprobación de la reprogramación municipal, el Concejo Municipal.

En los casos relacionados con incrementos o disminuciones al Presupuesto Municipal General por el lado de los ingresos o egresos, deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y publicado en un periódico de mayor circulación.

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

7. El Jefe de Presupuesto evaluará mensualmente la ejecución del presupuesto y establecerá las medidas necesarias para la buena administración de los recursos de la municipalidad, de lo cual remitirá informe mensual a la Dirección General y trimestralmente ante el Concejo.

INGRESOS FINANCIEROS

8. La Tesorería Municipal, deberá realizar las liquidaciones de forma diaria y continua, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, considerando todas aquellas fuentes relacionadas al ingreso, tales como: Fondos Propios que incluye impuestos, tasas, contribuciones especiales, multas, donaciones y FODES.

Las liquidaciones deben considerar todas aquellas formas de pago efectuadas por los contribuyentes, tales como: pago a través de tarjetas de crédito, pago electrónico, efectivo, cheques, entre otros.

9. La documentación relativa a los ingresos, deberá ser enviada al Departamento de Contabilidad en el plazo de 1 día posterior a su ocurrencia, para su respectivo registro.

SOBRANTES DE AUTORIZACIONES DE GASTOS

10. La cantidad autorizada para una obra es una limitación al gasto, pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Sin embargo, si existieren sobrantes de bienes podrán invertirse en otra obra, con previa autorización del Alcalde Municipal.

SALDOS PENDIENTES DE PAGO

11. Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio fiscal del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas.

Las obligaciones contraídas a favor de terceros y en contra de la municipalidad deberán cargarse contra el presupuesto del ejercicio fiscal del siguiente año, éstas se provisionarán contablemente.

VENCIMIENTO DE ASIGNACIONES Y CUOTAS

12. Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del Ejercicio Fiscal y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

AUTORIZACIÓN DE GASTOS

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Código Municipal, las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo Municipal, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal aprobado, que no necesitarán autorización del Concejo mediante acuerdo.

LEGALIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE EGRESOS

14. Para que los pagos realizados por el Tesorero Municipal sean legítimos, deberán contar previamente con la firma de "Visto Bueno" del Síndico Municipal y el "Dese" del Alcalde Municipal o la persona delegada.

GASTOS FIJOS

15. Para los efectos de la ejecución y control del presupuesto, se entenderán por gastos fijos de funcionamiento, aquellos que se

pagan mensualmente, o que generan habitualidad en el año, tales como: los sueldos de Servidores Públicos, horas extras, dietas, gastos de representación, honorarios, jornales de trabajadores contratados a base de remuneraciones diarias o por horas, contribuciones patronales al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), incluye además en esta categoría los pagos efectuados por los servicios públicos o privados de carácter permanente o habitual que se prestan a la municipalidad, como pago de energía eléctrica, servicio de agua potable, alquiler de inmuebles, telecomunicaciones, videovigilancia, mantenimiento de la página Web, combustibles y lubricantes, especies municipales, barrido, recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos generados por el municipio.

En general todos aquellos gastos de funcionamiento contemplados en el presupuesto municipal, que no necesitarán la autorización del Concejo.

ACUERDOS MUNICIPALES DE GASTOS

16. Los acuerdos municipales que autoricen gastos, deberán contener: cantidad erogada en letras y en números, fuente de financiamiento, el destino del gasto, forma de ejecución (Administración o Contrato), nombramiento del respectivo administrador de orden de compra o contrato (cuando aplique) y cualquier otro dato que pueda dar una idea sobre lo que se pretende ejecutar.

En el caso que la adquisición de bienes, obras y servicios requiera la elaboración de un contrato, deberá ser la UACI, la responsable de la elaboración del mismo. La suscripción de contratos será responsabilidad del Alcalde Municipal o la persona que delegue.

17. Todo acuerdo municipal tomado por el Concejo, en cuanto a las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras o servicios realizados a través de la LACAP o mercado bursátil, surtirán efecto inmediatamente de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Código Municipal.
18. No será necesario acuerdo municipal o resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, jornales, horas extras, nocturnidad, bonos maternos, ayuda para gastos por defunción, vacaciones, asuetos, servicios básicos, atenciones oficiales debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuestario y fondos disponibles para efectuar los pagos.
19. Queda obligado el Concejo Municipal a emitir acuerdos relacionados con el nombramiento, licencia o cancelación de funcionarios y Servidores Públicos o cualquier otro movimiento de personal, que afecte el presupuesto municipal.

De no afectar el presupuesto, queda autorizado el Alcalde Municipal para realizar dichos nombramientos, licencias o desvinculación de Servidores

Públicos, no se requiere acuerdo del Concejo Municipal, cuando se contrate a personal cuyo nombramiento está asignado al Alcalde Municipal según el artículo 48 numeral 7 del Código Municipal.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ADQUISICIONES

20. Para todo requerimiento enviado por las unidades solicitantes a la UACI, se deberá verificar previamente su asignación presupuestaria y el plan de compras, de no encontrarse lo requerido en su plan, deberá realizar la reasignación presupuestaria correspondiente, ante el Departamento de Presupuesto y solicitar la modificación al plan de compra ante la UACI.

PROVISIÓN DE GASTOS

21. Los primeros diez días hábiles del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se enviará al Departamento de Contabilidad la orden de compra, el requerimiento y las respectivas cotizaciones que generaron dicha orden, para su respectiva provisión presupuestaria; en tal sentido todas las unidades solicitantes deberán entregar a más tardar los primeros 15 días del mes de noviembre sus requerimientos a la UACI.

En casos excepcionales los requerimientos podrán ser enviados a la UACI, previa autorización de la Dirección General, fuera del plazo antes establecido.

DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

22. Los Regidores Propietarios y Suplentes del Concejo Municipal, que asistan a las sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de Dietas y Gastos de Representación en la forma siguiente: CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), dieta por sesión y SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00), en concepto de gastos de representación, para los Regidores Propietarios y Suplentes, del Concejo Municipal.

Los Regidores Propietarios y Suplentes, no podrán devengar más del valor de cuatro dietas en el mes, aunque el número de sesiones realizadas en el mes sea mayor; para tener derecho al cobro de dietas, es preciso que cada miembro del Concejo Municipal, permanezca todo el tiempo en que se realice la sesión y firme el control de asistencia de la correspondiente sesión.

Si un Regidor Propietario o Suplente, sustituye en la sesión con goce de sueldo al Alcalde o Síndico Titular, no cobrará dietas por las sesiones a las que asista en ese carácter.

FONDO CIRCULANTE

23. Con el objeto de atender gastos de menor cuantía y de carácter urgente, se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), mensuales que servirá para compra de papelería, artículos de

escritorio, artículos sanitarios y domésticos, reparación y mantenimiento de mobiliario, equipo y vehículos, servicio de transporte, correo, telecomunicaciones, compra de agua potable, ofrendas florales, materiales de construcción, materiales de fontanería, material eléctrico, ayudas económicas a personas de escasos recursos, pago de mano de obra, alimento y refrigerio para personas y otros que sea necesarios y que tengan carácter de urgente debidamente justificado por el solicitante, este fondo estará asignado a la Tesorería Municipal.

El Fondo Circulante, se formará durante el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio fiscal, los reintegros al Fondo Circulante se realizarán en el mes que corresponda, o bien se haya agotado el 70% del fondo asignado. El encargado del Fondo Circulante, podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este numeral, hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00).

Para que sean de legítimo abono los pagos efectuados por el encargado del Fondo Circulante, deberán presentar recibos y/o facturas a nombre de Fondo Circulante Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los cuales deberán estar firmados por quien los recibe y tener el cancelado firmado por el Encargado del Fondo Circulante, que por acuerdo designe el Concejo Municipal.

En general observar el reglamento Interno para administración del fondo circulante vigente en el municipio.

Para hacer efectivo los reintegros de Fondo Circulante, se requiere que el encargado adjunte al recibo de éste, las facturas y/o recibos pagados, los cuales no pueden tener tachaduras enmendaduras, borrones, entre otros.

VIÁTICOS Y OTROS

24. Se entenderá por viáticos, la cuota diaria que la municipalidad reconoce para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y transporte a los funcionarios y Servidores Públicos, que viajen en Misión Oficial fuera del territorio nacional y que estén autorizados por el Concejo Municipal, la cual estará regulada por la tabla siguiente:

LIT.	PAÍS	SERVIDORES PÚBLICOS	CONCEJO MUNICIPAL
A)	MÉXICO, CENTROAMÉRICA, BELICE, PANAMÁ Y EL CARIBE	150.00	210.00
B)	SUR AMÉRICA, CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	225.00	250.00
C)	EUROPA	250.00	300.00
D)	ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA	300.00	325.00

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

25. A los funcionarios y Servidores Públicos que viajen en misión por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignará la cuota de acuerdo a la terminal aérea/o terrestre, para cubrir impuestos del aeropuerto, taxi, propina y otros, por cada país de destino que cubra la misión, más los gastos en que se incurra por el visado.

26. Para los días de ida y regreso se reconocerá en concepto de gastos de viaje el equivalente a dos días de viático una para la ida y otra para el regreso.
27. Los funcionarios y Servidores Públicos que viajan al exterior en misiones oficiales de corta duración (hasta 10 días), atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cualesquiera sufrague los gastos de pasaje y permanencia para reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho de viáticos, únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y gastos de viaje, pero sí tendrán derecho en aquellos gastos de alimentación y transporte, cuando la estadía sea parcial y sea el funcionario o Servidor Público quien lo tenga que costear, lo cual se comprobará con carta extendida por los organizadores.
28. Los gastos por Misiones Oficiales fuera del país referidos en las presentes disposiciones generales, serán registrados como anticipos, para lo cual bastará con el acuerdo municipal de erogación, invitación y el recibo debidamente legalizado en la forma establecida en las mismas y el voucher de cheque correspondiente.

MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

29. Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos los Servidores Públicos y personas particulares que viajan en comisión oficial, y otras actividades relacionadas al desempeño de las labores dentro del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación, los Servidores Públicos también tendrán derecho a que les paguen los gastos de transporte, según el detalle siguiente:

Alimentación y Alojamiento

La cuota diaria de viáticos por persona dentro del territorio nacional, se reconocerá cuando sea fuera de cuarenta kilómetros de la sede del Municipio de Santa Tecla y de conformidad con los criterios siguientes:

CONCEPTO	MONTO	CRITERIO
DESAYUNO	3.00	SI LA SALIDA DE LA MUNICIPALIDAD ES A LAS 6:30 AM
ALMUERZO	4.00	SI LA SALIDA DE LA MUNICIPALIDAD ES A LAS 8:00 AM Y EL REGRESO ES A LA 1:30 O DESPUÉS DE ESA HORA
CENA	4.00	SI LA DISTANCIA ENTRE EL LUGAR DE LA MISIÓN OFICIAL Y LA MUNICIPALIDAD EXIJA QUE REGRESE A LAS 7:00 PM O DESPUÉS DE ESA HORA
ALOJAMIENTO POR DÍA	25.00	CUANDO EL LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA LA MISIÓN OFICIAL POR LA DISTANCIA Y ACCESO REQUIERA QUE SE PERNOCTE.

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tales criterios están acordes a la ley y el Reglamento General de Viáticos.

30. En ningún caso se asignarán cuotas mayores de las que estipulan estas Disposiciones Generales y los acuerdos emitidos por este Concejo Municipal.

AGUINALDO

31. El aguinaldo será igual al 100% del sueldo de cada Servidor Público y se cancelará a más tardar el 20 de diciembre del corriente año,

además, el aguinaldo será proporcional según el tiempo que el Servidor Público tenga de trabajar en la Institución a la hora de pagar el respectivo aguinaldo, el tiempo mínimo de trabajar para tener derecho al 100% del aguinaldo, será de 6 meses según el Reglamento Interno de Trabajo.

LLEGADAS TARDÍAS

32. Todo Servidor Público que exceda de 5 minutos al día de llegadas tardías, será sujeto al descuento correspondiente.

FACULTAD DE HACER DESCUENTOS

33. Se faculta al Alcalde Municipal, para que ordene al Tesorero Municipal, realice los descuentos a funcionarios y Servidores Públicos, por la pérdida no dolosa de herramientas, documentos y bienes propiedad de la municipalidad, así como por los daños ocasionados a los bienes propiedad de la municipal, cuando la pérdida o deterioro sea por descuido de los Servidores Públicos o funcionarios responsables de su manejo y que su acción causa daño al patrimonio municipal.

El descuento se hará en relación a la remuneración respectiva, hasta el veinte por ciento del salario devengado y de acuerdo al precio del bien, documento perdido, deteriorado o la reposición de este deberá ser de la misma especie, calidad y cantidad.

34. Las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 entrarán en vigencia el uno de enero del año dos mil veintidós.

ORIGEN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PERIODO 2022

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL	F1	F2	F4	F5
IMPUESTOS	8,752,358.88	0.00	8,752,358.88	0.00	0.00
TASAS Y DERECHOS	16,802,726.84	0.00	16,802,726.84	0.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	844,695.99	0.00	344,695.99	0.00	500,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	732,939.15	482,939.15	100,000.00	0.00	150,000.00
VENTA DE ACTIVOS FIJOS	102,000.00	0.00	102,000.00	0.00	0.00
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00	0.00
SALDOS AÑOS ANTERIORES (Recuperación de Mora)	5,281,823.27	0.00	5,281,823.27	0.00	0.00
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	150,046.71	0.00	150,046.71	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	160,000.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	39,826,590.84	482,939.15	31,693,651.69	7,000,000.00	650,000.00

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO PERIODO 2022

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL	F1	F2	F4	F5
REMUNERACIONES	12,264,565.84	0.00	12,264,565.84	0.00	0.00
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	14,386,885.00	467,939.15	12,703,645.85	965,300.00	250,000.00
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	4,791,993.29	15,000.00	4,776,993.29	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,046.71	0.00	250,046.71	0.00	150,000.00
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	6,823,100.00	0.00	538,400.00	6,034,700.00	250,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	1,160,000.00	0.00	1,160,000.00	0.00	0.00
SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	39,826,590.84	482,939.15	31,693,651.69	7,000,000.00	650,000.00

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLASIFICACIÓN ECONOMICA INSTITUCIONAL PERIODO 2022

INGRESOS	TOTAL
IMPUESTOS	8,752,358.88
TASAS Y DERECHOS	16,802,726.84

INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	844,695.99
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	732,939.15
VENTA DE ACTIVOS FIJOS	102,000.00
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	7,000,000.00
SALDOS AÑOS ANTERIORES (Recuperación de Mora)	5,281,823.27
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	150,046.71
OTROS INGRESOS	160,000.00
TOTAL INGRESOS	39,826,590.84
EGRESOS	
REMUNERACIONES	12,264,565.84
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	14,386,885.00
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	4,791,993.29
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,046.71
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	6,823,100.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	1,160,000.00
SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	0.00
TOTAL GENERAL	39,826,590.84
DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	0.00

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Así mismo se presentarán los presupuestos generales de los Institutos siguientes:

Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, para el ejercicio fiscal de 2022, por un monto de **UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,028,079.21)**, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del IMTECU, mediante acuerdo número 78 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, para la debida publicación de conformidad al Código Municipal.

INGRESOS		
O.E.	CONCEPTO	TOTAL
12	TASAS Y DERECHOS	592,000.00
121	TASAS	592,000.00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	36,000.00
142	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	36,000.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	54,000.00
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	54,000.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	346,079.21
162	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	346,079.21
TOTAL GENERAL		1,028,079.21
EGRESOS		
O.E.	CONCEPTO	TOTAL
51	REMUNERACIONES	624,514.46
511	REMUNERACIONES PERMANENTES	306,515.14
512	REMUNERACIONES EVENTUALES	259,527.50
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	6,000.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,761.96
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,709.86
517	INDEMNIZACIONES	18,000.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	370,464.75
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	180,406.68
542	SERVICIOS BASICOS	8,400.00
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	175,658.07
544	PASAJES Y VIATICOS	6,000.00

55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	600.00
553	INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS	600.00
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	0.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	32,500.00
611	BIENES MUEBLES	32,500.00
TOTAL GENERAL		1,028,079.21

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Instituto Municipal Teclño de los Deportes y Recreación, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,318,041.82)**, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del ITD, mediante acuerdo número 43 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, para la debida publicación de conformidad al Código Municipal.

INGRESOS		
O.E.	CONCEPTO	TOTAL
12	TASAS Y DERECHOS	324,000.00
121	TASAS	324,000.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	201,000.00
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	201,000.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	793,041.82
162	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	793,041.82
TOTAL GENERAL		1,318,041.82
EGRESOS		
O.E.	CONCEPTO	TOTAL
51	REMUNERACIONES	1,008,734.72
511	REMUNERACIONES PERMANENTES	560,989.86
512	REMUNERACIONES EVENTUALES	344,871.73
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	12,000.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	34,857.95
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	39,215.18
517	INDEMNIZACIONES	16,800.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	300,600.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	185,600.00
542	SERVICIOS BASICOS	12,600.00
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	83,200.00
544	PASAJES Y VIATICOS	19,200.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	600.00
553	INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS	600.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	8,107.10
611	BIENES MUEBLES	8,107.10
TOTAL GENERAL		1,318,041.82

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Instituto Municipal Teclño de la Juventud, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,986.00)**, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del IMTJ, mediante acuerdo número 12 tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, para la debida publicación de conformidad al Código Municipal.

INGRESOS		
O.E.	CONCEPTO	TOTAL
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149,986.00

162	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	149,986.00
TOTAL GENERAL		149,986.00
EGRESOS		
O.E.	CONCEPTO	TOTAL
51	REMUNERACIONES	28,386.00
511	REMUNERACIONES PERMANENTES	25,200.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,512.00
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,674.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	21,100.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	20,100.00
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	1,000.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000.00
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	100,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	500.00
614	INTANGIBLES	500.00
TOTAL GENERAL		149,986.00

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Art. 2 El presupuesto votado para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla las plazas, salarios y prestaciones de los Servidores Públicos, incluye monto para nivelaciones salariales, así como las dietas y emolumentos de los miembros del Concejo Municipal.

Art. 3. Los artículos 3, 5, 7 y 8 aprobados mediante acuerdo municipal número 608 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015, continuarán vigentes, mientras no sean modificados.

Art. 4. Ordénese al Director General y al Subjefe de Presupuesto, para que publique el extracto del presente acuerdo municipal, de la información que corresponde al Art. 1 en lo pertinente, tal como lo han hecho con los Decretos Municipales que han sido publicados anteriormente, en lo referente al Presupuesto Municipal.

Art.5. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, en el presupuesto votado para el Ejercicio fiscal 2022.

Art. 6. Publíquese el Decreto número CATORCE, en lo relativo a la Ordenanza del Presupuesto 2022, de conformidad al artículo 73 del Código Municipal.

Art. 7. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones pertinentes, para la publicación del Presupuesto 2022.-Comuníquese.-----

339) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, admisión de Recurso de Apelación caso: "CORPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", expuesto por - [REDACTED], de Sindicatura Municipal.
- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial de CORPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede

abreviarse como CORPAN, S.A. DE C.V.; por estar inconforme con la resolución emitida por el Delegado Contravencional, en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en la que se le impuso multa por contravenir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza de Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Santa Tecla, en relación al artículo 45 literal B, de la misma Ordenanza, por haber iniciado obras de remodelación sin tener permiso respectivo.

- III- Que vistos los autos y considerando: El proceso sancionatorio se inició por medio del acta de inspección de las once horas con treinta minutos el día diez de agosto, practicada en el lugar de la construcción ubicado en carretera al Puerto de La Libertad, centro comercial La Joya, locales uno, dos y tres, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, notificada en la misma fecha, razón por la cual y tomando en cuenta acta de allanamiento de fecha trece de agosto, suscrita por el encargado de dicha obra el señor [REDACTED], en sede de la Unidad Contravencional, el día diecinueve de agosto, la referida unidad emitió resolución mediante la que impuso una sanción pecuniaria a CORPAN S.A DE C.V., por haber iniciado obras de remodelación sin contar con el permiso respectivo.
- IV- Que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), siendo procedente admitir el recurso de apelación, para el respectivo trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Admitir el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado [REDACTED], en representación de CORPAN S.A. de C.V.**
2. **Ordenar apertura a prueba por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.**
3. **Designar a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
4. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese.-**

340) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración, resolución final Recurso de Apelación caso: “[REDACTED]”, expuesto por Carol Ivette Estrada Rodezno, de Sindicatura Municipal.
- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto el día 30 de julio de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], según consta en expediente administrativo proveniente de la Unidad

de Catastro de esta Municipalidad, recurriendo de la resolución AD-CAT-2021-231, de fecha 22 de julio de 2021, que contiene la denegatoria de una solicitud de permiso por el rótulo publicitario, de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad de Santa Tecla.

- III- ANTECEDENTES: El recurso de apelación fue admitido mediante acuerdo municipal número 244, referencia SE-310821, en el cual además se ordenó apertura a pruebas por el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, y se designó a la Señora Síndico Municipal para sustanciarlo.
- IV- FUNDAMENTO: La Ordenanza Reguladora de Publicidad para el Municipio de Santa Tecla, en adelante Ordenanza de Publicidad, establece los parámetros necesarios, para permitir que las personas naturales y jurídicas que hagan uso de estos medios de publicidad, lo hagan bajo condiciones óptimas, evitando que se afecte su derecho de contar con una publicidad, directa, efectiva y visualmente clara, por lo que es procedente analizar bajo esta normativa, la documentación anexa al expediente, así como la prueba recabada.
- V- Que el recurrente manifestó en su escrito de expresión de agravios y apertura a pruebas, que en virtud de que en el presente caso no existen nuevos hechos, no es necesario ofrecer prueba distinta a la documental, y también expuso que desconoce los motivos por los cuales se le denegó el permiso de instalación de rótulo, y en tal sentido, adjuntó una fotografía en la que se observa la ubicación y el rótulo instalado, con lo que pretende demostrar que no han contravenido ninguna normativa de esta municipalidad.
La fotografía también ilustra lo contenido en el acta de Inspección Tributaria levantada el tres de junio del presente año por el Señor [REDACTED], en su calidad de inspector municipal en la cual consta la observación siguiente: *“verificando kilometraje no corresponde al señalado en la solicitud, además existe otro rótulo a una distancia de diez metros”*.
- VI- Que en relación a lo anterior la Ordenanza de Publicidad regula que para la instalación de un rótulo se requiere autorización previa, tal como lo estipula el artículo 57 de la Ordenanza de Publicidad, que dice *“(...) El permiso de instalación tendrá una vigencia no mayor de dos meses a partir de la fecha de su notificación para proceder a instalar la publicidad en el espacio público o privado (...)”*.
- VII- Que en el presente caso, podemos observar que en la misma acta y en la fotografía presentada por el recurrente, consta: a) que el rótulo estaba instalado al momento de la inspección, es decir antes de obtener el permiso; b) que existe un error en la ubicación real del rótulo, con respecto de la que consta en la solicitud; y c) que el rótulo se instaló a diez metros de otro existente, del cual posteriormente se

constató que cuenta con permiso desde el primero de mayo de dos mil quince, por lo que no se podría extender el permiso solicitado por el Señor ██████████, ya que, se estaría violentando el artículo 21 de la misma Ordenanza de publicidad, que exige respetar una distancia mínima de ciento cincuenta metros entre rótulos publicitarios cualquiera que sea su categoría para no provocar obstaculización visual de conformidad al artículo 6 numeral 2º de la Ordenanza de Publicidad quedando expedito al contribuyente el derecho de buscar un espacio que cumpla con el requisito de la distancia requerido.

- VIII- Que por otra parte, el recurrente puntualizó en su escrito de apelación que: *“Una de las derivaciones del derecho a la protección jurisdiccional y no jurisdiccional es el derecho a obtener una resolución debidamente motivada”*, invocando de esa manera lo contenido en el proceso de Amp. 308-2008 donde determina que la motivación no es un mero formalismo procesal o procedimental, sino que se apoya en el derecho a la protección jurisdiccional, pues con él se concede la oportunidad a las personas de conocer los razonamientos necesarios que lleven a las autoridades a decidir sobre una situación jurídica concreta que les concierne. Por lo que en todo tipo de resolución se exige un juicio de reflexión razonable y justificable sobre la normativa legal que deba aplicarse, no siendo necesario un juicio de reflexión extenso o exhaustivo, sino que basta con que sea concreto y claro, lo anterior con el objetivo que las partes puedan utilizar los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico.

Sobre ello, se ha notado que si bien se denota el incumplimiento al requisito de distancia mínima, la base legal sobre la que se sustentó la denegatoria en el presente proceso, fue el artículo 11 de la Ordenanza de Publicidad, además del informe rendido por el comité consultivo de Mobiliario Urbano, y el acta de inspección Tributaria de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, siendo correcto que la verdadera motivación y base legal de la denegatoria, debió ser el incumplimiento al espacio mínimo requerido en el artículo 21 de la misma Ordenanza.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás disposiciones legales citadas, **ACUERDA:**

1. **Confirmar la denegatoria contenida en la resolución de las trece horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, emitida por el Departamento de Catastro, mediante la cual se denegó la solicitud del permiso de instalación de rótulo.**
2. **Modificar parcialmente la resolución antes dicha, en el sentido de que la base legal correcta para la denegatoria, es el incumplimiento al requisito de la distancia mínima que debe guardarse, de conformidad**

al artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, quedando expedito el derecho del Señor [REDACTED], para realizar una nueva solicitud que cumpla con ese requerimiento.

3. Informar al Delegado Contravencional, sobre lo resuelto, para los efectos legales correspondientes.

4. Tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.-Comuníquese.--

341) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.

II- Que en vista de haber finalizado la evaluación que hiciera la Comisión de Evaluación de Ofertas al proceso de Licitación Pública N° LP-13/2021 AMST "COMPRA DE PAQUETES TECLEÑOS DE ALIMENTOS", es importante dar a conocer la recomendación tomada por la comisión, en tal sentido, se hacen las consideraciones siguientes:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: US\$ 99,990.00

APROBACIÓN	Las bases de licitación fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo municipal No. 313 - Referencia: SE-211021.
PUBLICACIÓN	Las bases de licitación fueron publicadas el 26/10/2021, en Diario El Salvador y en la página digital: www.comprasal.gob.sv .
RETIRO DE BASES	Del 27 al 29 de octubre del 2021, las bases de licitación, fueron descargadas por las siguientes empresas: detalle: [REDACTED] 2. AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A.DE C.V. 3. PAMEM, S. A. DE C. V.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Se reciben ofertas el 16/11/2021, y participa únicamente una sociedad.

III- Que la única sociedad participante es AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V., con un monto de garantía de US\$1,999.80 y un monto total ofertado de US\$96,323.70.

IV- Que al existir un único oferente, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determina que se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y procede a analizar la oferta técnica en atención a las especificaciones requeridas y a las condiciones establecidas en las bases de licitación.

V- Que sin embargo, respecto a la documentación legal, revisaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, observando que los montos son los indicados en las bases de licitación, en relación a la

demás documentación de esta área, AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V., cumple con la documentación mínima solicitada en las bases de licitación.

- VI- Que en cuanto a la Capacidad Financiera, si bien es cierto no hay competencia debido a que es único oferente, esta fue analizada en función de constatar si la empresa cuenta con liquidez financiera, solvencia y la rentabilidad del capital de trabajo, de ello la comisión determino que también cumplía con todos los requisitos.
- VII- Que en la verificación de la Oferta Técnica, la CEO realizó una revisión de la información presentada en relación a las condiciones y especificaciones requeridas en las bases de licitación, y si la empresa ofertante cumplía o no, con la condición establecida.
- VIII- Que los resultados obtenidos, se observan en la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
PRESENTA REFERENCIAS TÉCNICAS DE EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS CON LAS CUALES HAYAN TENIDO EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO O DE IGUAL NATURALEZA. LAS REFERENCIAS CON CALIFICACIÓN "REGULAR" NO SE TOMARÁN EN CUENTA.	X	
PRESENTA MUESTRA DE LA CANASTA A OFERTAR, PARA VERIFICAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y PRESENTACIÓN.	X	
EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE CAMBIO POR SUSTITUCIÓN POR DETERIORO DEL PAQUETE EN EL TRASLADO DEL MISMO HACIA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.	X	
SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PRODUCTOS CON FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A 4 O 6 MESES A LA FECHA DE ENTREGA.	X	

- IX- Que de acuerdo con el resultado anterior, la única oferta presentada cumple con todos los requisitos, especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.
- X- Que en la verificación de la oferta económica en este caso, se observó que el único oferente presenta su oferta de conformidad a lo solicitado en las bases de licitación, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO US\$	TOTAL US\$
1	PAQUETES TECLÉÑOS DE ALIMENTOS	6,666	14.45	96,323.70
MONTO TOTAL DE LA OFERTA				96,323.70

- XI- Que dado que el precio ofrecido por la sociedad AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V., se ajusta al precio estimado y al presupuesto establecido para este proceso y de conformidad a la Sección SI-IL.18 ADJUDICACION, párrafo primero, de las bases de licitación, se aumentan las cantidades a contratar, ya que la AMST, cuenta con la

suficiente disponibilidad presupuestaria para aumentar el número de canastas a adquirir.

- XII- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base a lo antes detallado, y de conformidad al artículo 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo establecido en las bases de licitación, recomienda: adjudicar de forma total la Licitación Pública N° LP-13/2021 AMST denominada "COMPRA DE PAQUETES TECLEÑOS DE ALIMENTOS, a la sociedad GUMARSAL, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$99,979.55, por la compra de 6,919.00 paquetes de alimentos, ya que cumple con los requisitos, especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación, según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO US\$	TOTAL US\$
1	PAQUETES TECLEÑOS DE ALIMENTOS	6,666	6,919	14.45	99,979.55
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					99,979.55

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar de forma total la Licitación Pública N° LP-13/2021 AMST denominada "COMPRA DE PAQUETES TECLEÑOS DE ALIMENTOS, a la sociedad GUMARSAL, S.A. DE C.V., hasta por el monto de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,979.55), para el período comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.**
2. **Autorizar al Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como administrador de contrato a [REDACTED], Técnico Administrativa, de la Dirección de Participación Ciudadana.-Comuníquese.-----**

342) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Gerente de Cooperación e Inversión, [REDACTED], somete a consideración solicitud de autorización para firma de Carta Compromiso.
- II- Que se han realizado reuniones de acercamiento con Save the Children, con el objetivo de consolidar "alianza estratégica", entre ambas instituciones y contribuir con la formación de adolescentes y jóvenes desarrollando habilidades que les permitan transiciones exitosas en sus vidas.
- III- Que en respuesta a las reuniones y a la necesidad de tener aliados estratégicos para promover acciones de manera conjunta, para la inversión en derechos en niñas, niños, adolescentes y jóvenes del

municipio, que contribuya a la protección integral, en la Municipalidad de Santa Tecla.

- IV- Que es necesaria la firma de una carta compromiso, que formalice la "alianza estratégica", entre ambas instituciones, para que se promuevan acciones de manera conjunta para la inversión en derechos en niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio, que contribuya a la protección integral.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, para que firme CARTA COMPROMISO PARA LOGRAR LA INVERSION EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR LA PROTECCION INTEGRAL DE SUS DERECHOS.**
- 2. Delegar por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, para efectos de operación y cumplimiento de las actividades a ejecutar a la Dirección de Desarrollo Social, Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, Centro de Formación Laboral, y la Gerencia de Cooperación e Inversión, para seguimiento y monitoreo de los compromisos adquiridos por las partes.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que en ausencia de la Novena Regidora Propietaria Vera Diamantina Mejía de Barrientos, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Tercer Regidor Suplente José Guillermo Miranda Gutiérrez.-----

Finalizando la presente sesión a las quince horas con treinta y seis minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ROSA ESTER RIVERA FLORES
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CORDOVA
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.